

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 347.

DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registro de declarado y Registro de inmueble. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados e inmuebles tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de inmuebles.

Todos los **campos alfanuméricos y alfabéticos** se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los **campos numéricos** se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los **campos numéricos** se rellenarán a ceros y tanto los **alfanuméricos** como los **alfabéticos** a blancos.

El primer registro del fichero (tipo 1), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 347

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social completa o denominación, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en soporte. 'T': Transmisión telemática

59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN.</u> Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 347.
121- 122	Alfabético	<u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</u> Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (https://www.agenciatributaria.gob.es) 122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u> En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES.

Se consignará el número total de personas y entidades declaradas en el registro de declarado (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

145-160 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES.

Campo alfanumérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES' (posiciones 84 a 98) correspondientes a los registros de declarados. En el supuesto de que en estos registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES" (posición 83 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS.
Este campo se subdivide en dos:

145 **SIGNO**: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

146- 160 **IMPORTE**: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:

146-158 Parte entera del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-169 Numérico

NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES.

Se consignará el número total de inmuebles declarados en el registro de inmueble (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

170-184 Numérico

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE DE LA OPERACION' (posiciones 100 a 114) correspondientes a los registros de inmuebles.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

170-182 Parte entera del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

183-184 Parte decimal del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

185-390 -----

BLANCOS.

391-399 Alfanumérico

NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400-487 -----

BLANCOS

488-500 Alfanumérico

SELLO ELECTRONICO.

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la AEAT. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 347

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARADO.</u> Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España. Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF operador comunitario.

27-35	Alfanumérico	<u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u> Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.																																																																												
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO.</u> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																																																												
76	Alfabético	<u>TIPO DE HOJA.</u> Constante ‘D’.																																																																												
77-80	Numérico	<u>CÓDIGO PROVINCIA/PAIS.</u> 77-78 <u>CÓDIGO PROVINCIA:</u> Campo numérico de dos posiciones. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación: <table><tr><td>ARABA/ÁLAVA.....</td><td>01</td><td>LEÓN</td><td>24</td></tr><tr><td>ALBACETE.....</td><td>02</td><td>LLEIDA</td><td>25</td></tr><tr><td>ALICANTE/Alacant.....</td><td>03</td><td>LUGO.....</td><td>27</td></tr><tr><td>ALMERÍA.....</td><td>04</td><td>MADRID.....</td><td>28</td></tr><tr><td>ASTURIAS</td><td>33</td><td>MÁLAGA</td><td>29</td></tr><tr><td>ÁVILA.....</td><td>05</td><td>MELILLA</td><td>52</td></tr><tr><td>BADAJOS.....</td><td>06</td><td>MURCIA.....</td><td>30</td></tr><tr><td>BARCELONA</td><td>08</td><td>NAVARRA.....</td><td>31</td></tr><tr><td>BURGOS.....</td><td>09</td><td>OURENSE</td><td>32</td></tr><tr><td>CÁCERES</td><td>10</td><td>PALENCIA.....</td><td>34</td></tr><tr><td>CÁDIZ.....</td><td>11</td><td>PALMAS, LAS</td><td>35</td></tr><tr><td>CANTABRIA.....</td><td>39</td><td>PONTEVEDRA</td><td>36</td></tr><tr><td>CASTELLÓN/Castell.....</td><td>12</td><td>RIOJA, LA</td><td>26</td></tr><tr><td>CEUTA.....</td><td>51</td><td>SALAMANCA</td><td>37</td></tr><tr><td>CIUDAD REAL.....</td><td>13</td><td>S.C.TENERIFE</td><td>38</td></tr><tr><td>CÓRDOBA</td><td>14</td><td>SEGOVIA</td><td>40</td></tr><tr><td>CORUÑA, A</td><td>15</td><td>SEVILLA</td><td>41</td></tr><tr><td>CUENCA.....</td><td>16</td><td>SORIA.....</td><td>42</td></tr><tr><td>GIRONA</td><td>17</td><td>TARRAGONA</td><td>43</td></tr></table>	ARABA/ÁLAVA.....	01	LEÓN	24	ALBACETE.....	02	LLEIDA	25	ALICANTE/Alacant.....	03	LUGO.....	27	ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28	ASTURIAS	33	MÁLAGA	29	ÁVILA.....	05	MELILLA	52	BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30	BARCELONA	08	NAVARRA.....	31	BURGOS.....	09	OURENSE	32	CÁCERES	10	PALENCIA.....	34	CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS	35	CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA	36	CASTELLÓN/Castell.....	12	RIOJA, LA	26	CEUTA.....	51	SALAMANCA	37	CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE	38	CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40	CORUÑA, A	15	SEVILLA	41	CUENCA.....	16	SORIA.....	42	GIRONA	17	TARRAGONA	43
ARABA/ÁLAVA.....	01	LEÓN	24																																																																											
ALBACETE.....	02	LLEIDA	25																																																																											
ALICANTE/Alacant.....	03	LUGO.....	27																																																																											
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28																																																																											
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29																																																																											
ÁVILA.....	05	MELILLA	52																																																																											
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30																																																																											
BARCELONA	08	NAVARRA.....	31																																																																											
BURGOS.....	09	OURENSE	32																																																																											
CÁCERES	10	PALENCIA.....	34																																																																											
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS	35																																																																											
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA	36																																																																											
CASTELLÓN/Castell.....	12	RIOJA, LA	26																																																																											
CEUTA.....	51	SALAMANCA	37																																																																											
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE	38																																																																											
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40																																																																											
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41																																																																											
CUENCA.....	16	SORIA.....	42																																																																											
GIRONA	17	TARRAGONA	43																																																																											

GRANADA.....	18	TERUEL	44
GUADALAJARA....	19	TOLEDO.....	45
GIPÚZKOA.....	20	VALENCIA/València.	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS....	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA.....	50

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

79-80 CÓDIGO PAÍS.

Campo alfabético de 2 posiciones.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de Diciembre, en su Anexo II (BOE 26/12/2011).

81 -----

BLANCOS.

82 Alfabético

CLAVE OPERACIÓN.

Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle:

- A Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros.
- B Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros.
- C Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros.
- D Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional superiores a 3.005,06 euros, realizadas por Entidades Públicas, partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, por entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/2060, de 21 de junio sobre la propiedad horizontal, y por las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.
- E Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas cualquiera que sea su importe. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Públicas que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas, nunca deben utilizar esta clave los declarados de las mismas).
- F Ventas agencia viaje: Servicios documentados mediante facturas expedidas por agencias de viajes, al amparo de la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1496/2003.
- G Compras agencia viaje: Prestaciones de servicios de transportes de viajeros y de sus equipajes por vía aérea a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1496/2003.

83-98

Alfanumérico

IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES.

Este campo se subdivide en dos:

83 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

84-98 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal:

- El importe total anual de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes de acuerdo con el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que deben consignarse separadamente de este total.
- El importe correspondiente a las operaciones que en su caso se han realizado entre las mismas partes pero que deben hacerse constar separadamente (en registros diferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

84-96 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

97-98 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

99

Alfabético

OPERACIÓN SEGURO.

(Sólo Entidades Aseguradoras).

Las Entidades Aseguradoras pondrán una ‘X’ en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.

100

Alfabético

ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO.

(Sólo arrendadores y arrendatarios de Locales de Negocio).

Se pondrá en este campo una ‘X’ para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto.

Además los arrendadores deberán cumplimentar los campos que componen el REGISTRO DE INMUEBLE, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave ‘B’ (ventas).

101-115	Numérico	<u>IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO.</u> Se consignará sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. Las operaciones que deben consignarse separadamente del resto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, también deberán consignar las cantidades percibidas en metálico superiores a 6.000 euros si son percibidas de la misma persona o entidad. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 101-113 Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros. 114-115 Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.
116-131	Alfanumérico	<u>IMPORTE ANUAL PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA.</u> Este campo se subdivide en dos: 116 <u>SIGNO</u>: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe anual de percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio. 117-131 <u>IMPORTE</u>: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles correspondientes al año, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido). Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 117-129 Parte entera del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros. 130-131 Parte decimal del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
132-135	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 euros

136-151

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

136 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe de las operaciones del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

137-151 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal:

- El importe de las operaciones realizadas en el primer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes de acuerdo con el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que deben consignarse separadamente de este total.
- El importe correspondiente a las operaciones realizadas en el primer trimestre entre las mismas partes pero que deben hacerse constar separadamente (en registros diferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

137-149 Parte entera del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

150-151 Parte decimal del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

152-167

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA PRIMER TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

152 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

153-167 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el primer trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

153-165 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-167 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

168-183 Alfanumérico **IMPORTE DE LAS OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE.**

Este campo se subdivide en dos:

168 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe de las operaciones del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

169-183 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal:

- El importe de las operaciones realizadas en el segundo trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes de acuerdo con el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que deben consignarse separadamente de este total.
- El importe correspondiente a las operaciones realizadas en el segundo trimestre entre las mismas partes pero que deben hacerse constar separadamente (en registros diferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

169-181 Parte entera del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

182-183 Parte decimal del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

184-199 Alfanumérico **IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA SEGUNDO TRIMESTRE.**

Este campo se subdivide en dos:

184 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

185-199 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que

constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el segundo trimestre.
Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

185-197 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

198-199 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

200-215

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

200 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe de las operaciones del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

201-215 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal:

- El importe de las operaciones realizadas en el tercer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes de acuerdo con el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que deben consignarse separadamente de este total.
- El importe correspondiente a las operaciones realizadas en el tercer trimestre entre las mismas partes pero que deben hacerse constar separadamente (en registros diferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

201-213 Parte entera del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

214-215 Parte decimal del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

216-231

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA TERCER TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

216 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

217-231 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el tercer trimestre. Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

217-229 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

230-231 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

232-247

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

232 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe de las operaciones del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

233-247 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal:

- El importe de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes de acuerdo con el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que deben consignarse separadamente de este total.
- El importe correspondiente a las operaciones realizadas en el cuarto trimestre entre las mismas partes pero que deben hacerse constar separadamente (en registros diferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

233-245 Parte entera del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

246-247 Parte decimal del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

248-263

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA CUARTO TRIMESTRE.

Este campo se subdivide en dos:

248 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una “N” cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

249-263 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el cuarto trimestre.
Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

249-261 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

262-263 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

264-280

Alfanumérico

NIF OPERADOR COMUNITARIO (17 posiciones)

Alfanumérico de 17 posiciones

Se compone de los subcampos:

264-265 Código país

Alfabético de 2 posiciones

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

266-280 Número

Alfanumérico de 15 posiciones

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

País	Cód. País	Número
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos

Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Rumania	RO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 caracteres numéricos.
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Eslovaquia	SK	10 caracteres numéricos

Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF del declarado.

281

Alfabético

OPERACIONES RÉGIMEN ESPECIAL CRITERIO DE CAJA IVA

(Tanto para sujetos pasivos acogidos al régimen especial como para destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo).

Se pondrá una 'X' en este campo para operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo consignarlas separadamente del resto.

Respecto de estas operaciones, se debe informar del importe devengado durante el año natural conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, así como del importe devengado durante el año natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 terdecies de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre. Ambos importes deberán informarse sobre una base de cómputo anual.

La identificación de estas operaciones es compatible con la identificación de las operaciones de seguro y de arrendamientos de locales de negocio.

282

Alfabético

OPERACIÓN CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO.

(Sólo el destinatario de la operación).

Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre.

283

Alfabético

OPERACIÓN CON BIENES VINCULADOS O DESTINADOS A VINCULARSE AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO

Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones que hayan resultado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.

284-299

Alfanumérico

IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES DEVENGADAS CONFORME AL CRITERIO DE CAJA DEL IVA

Este campo se subdivide en dos:

284 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

285-299 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengadas total o parcialmente de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 163 tercedies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Estos importes deben ser informados sobre una base de cómputo anual, tanto por el sujeto pasivo que realice operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial como por los destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

XX-XX 285-297 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

XX-XX 298-299 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

300 -500

BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 347

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE INMUEBLE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
--------------------------	--------------------------	---

1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>NIF DEL DECLARANTE.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>NIF DEL ARRENDATARIO.</u> Si el arrendatario dispone de NIF asignado en España, se consiguará: Si es una persona física se consiguará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consiguará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35	Alfanumérico	<u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u> Si el arrendatario es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO.</u> a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el arrendatario es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	<u>TIPO DE HOJA.</u> Constante 'I'.
77-99	-----	<u>BLANCOS.</u>
100-114	Numérico	<u>IMPORTE DE LA OPERACION.</u> Se consignará el importe total, sin signo y sin coma decimal, del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 100-112 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros. 113-114 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.
115	Numérico	<u>SITUACIÓN DEL INMUEBLE.</u> Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado: 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. 2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra. 3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 4. Inmueble situado en el extranjero.
116-140	Alfanumérico	<u>REFERENCIA CATASTRAL.</u> Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.

Se consignará la dirección correspondiente al local de negocio arrendado.

Este campo se subdivide en:

141 –145 TIPO DE VÍA

Se consignará el código alfabético de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

146 –195 NOMBRE VÍA PÚBLICA

Se consignará el nombre largo de la vía pública , si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

196–198 TIPO DE NUMERACIÓN

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N; etc.).

199–203 NÚMERO DE CASA

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

204-206 CALIFICADOR DEL NÚMERO

Se consignará el calificador del número(valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)

207–209 BLOQUE

Se consignará el bloque (número o letras).

210–212 PORTAL

Se consignará el portal (número o letras).

213–215 ESCALERA

Se consignará la escalera (número o letras).

216–218 PLANTA O PISO

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

219–221 PUERTA

Se consignará la puerta (número o letras).

222–261 COMPLEMENTO

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: “Urbanización”; “Centro Comercial....., local”; “Mercado de puesto nº”; “Edificio”; etc).

262–291 LOCALIDAD O POBLACIÓN

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

292-321 MUNICIPIO

Se consignará el nombre de municipio

Se consignará el correspondiente al local de negocio arrendado.

322-326 CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

327-328 CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, que corresponda al local de negocios arrendado, según la siguiente relación:

ÁLAVA/ARABA.....	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE/Alacant	03	LUGO	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA.....	05	MELILLA	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/Castell	12	RIOJA, LA	26
CEÚTA.....	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA.....	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA....	19	TOLEDO.....	45
GIPÚZKOA.....	20	VALENCIA	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA	22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS....	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA.....	50

329-333 CÓDIGO POSTAL

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del local de negocio arrendado.

334-500

BLANCOS.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.